

ANEXO I

Valores del término fijo (CCF) y del término variable horario (CCVh) de los costes de comercialización a aplicar en 2014, en 2015 y en 2016 hasta la fecha de aplicación de esta orden

1. Los valores del término fijo (CCF) de los costes de comercialización a aplicar para la regularización de cantidades en 2014, 2015 y 2016, desde el 1 de abril de 2014 hasta la aplicación de esta orden serán los siguientes:

Año	Término fijo de los costes de comercialización (CCF) — €/kW y año
2014	3,113
2015	3,113
2016	3,113

2. Los valores del término variable horario (CCVh) de los costes de comercialización a aplicar para la regularización de cantidades 2014, 2015 y 2016, desde el 1 de abril de 2014 hasta la aplicación de esta orden serán los siguientes:

Año	Término variable de los costes de comercialización (CCVh) — €/kWh
2014	0,001647
2015	0,001970
2016	0,001589

La aplicación de estos términos en las facturaciones se realizará teniendo en cuenta las pérdidas que correspondan al peaje de acceso del suministro al que se aplique la regularización, para lo que se establecen los siguientes valores de aplicación a cada una de las categorías de peajes de acceso:

a) Peaje de acceso 2.0 A:

Año	Término variable de los costes de comercialización (CCVh) — €/kWh
2014	0,001877
2015	0,002246
2016	0,001811

b) Peaje de acceso 2.0 DHA:

Año	Término variable de los costes de comercialización (CCVh) — €/kWh	Término variable de los costes de comercialización (CCVh) — €/kWh
	Periodo 1	Periodo 2
2014	0,001890	0,001823
2015	0,002262	0,002181
2016	0,001824	0,001759

c) Peaje de acceso 2.0 DHS:

Año	Término variable de los costes de comercialización (CCVh) — €/kWh Periodo 1	Término variable de los costes de comercialización (CCVh) — €/kWh Periodo 2	Término variable de los costes de comercialización (CCVh) — €/kWh Periodo 3
2014	0,001890	0,001884	0,001788
2015	0,002262	0,002254	0,002140
2016	0,001824	0,001817	0,001725

ANEXO II

Valores de los costes de comercialización a incluir en el precio voluntario para el pequeño consumidor de aplicación en los años 2016, 2017 y 2018 del primer periodo trianual

1. Valores del término fijo (CCF) de los costes de comercialización a aplicar en el primer periodo de tres años 2016-2018:

Año	Término fijo de los costes de comercialización (CCF) — €/kW y año
2016	3,113
2017	3,113
2018	3,113

2. Valores del componente de retribución unitaria (Runitaria) del término variable horario (CCVh) de los costes de comercialización a aplicar en 2016:

Año	Componente de retribución unitaria (Runitaria) — €/kWh
2016	0,000557
2017	0,000557
2018	0,000557

3. El valor de la retribución del coste de contribución al Fondo Nacional de Eficiencia Energética (RFE) a aplicar en 2016 y hasta la fecha en que se apruebe el nuevo valor para el siguiente periodo, conforme establece el artículo 24.2.b) del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, será de 0,000285 €/kWh.